

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las organizaciones de productores presentarán las solicitudes ante el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas donde radiquen las parcelas de sus asociados, por el importe de su superficie, hasta el día 3 de diciembre de 2003, inclusive.

2. Las solicitudes de ayuda deberán incluir, como mínimo, los siguientes datos:

a) Relación de parcelas y superficies de las mismas por las que se solicita ayuda en soporte magnético en formato «Mejoras TXT».

b) Certificación del Director Técnico de la organización de productores del cumplimiento, en las parcelas y superficies solicitadas, de las condiciones recogidas en la letra b) del artículo 3.

3. Asimismo, se deberán adjuntar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del código de identificación fiscal, CIF, de la organización.

b) Certificado de la Entidad Bancaria en la que se abonará el pago, con los códigos de Entidad, Sucursal y cuenta corriente.

Artículo 7. *Gestión.*

1. La recepción de solicitudes, tramitación, resolución y pago de las ayudas corresponderá al órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se ubiquen las parcelas susceptibles de acogerse a las mismas.

2. En las resoluciones de concesión, deberá hacerse constar la parte de las ayudas que ha sido financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8. *Asistencia técnica y gestión de la ayuda.*

1. Las organizaciones de productores continuarán prestando a sus socios asistencia técnica para la gestión del cultivo y formación de los agricultores. Por este concepto y por los costes de la gestión de la ayuda contemplada en el apartado 1 del artículo 4 y la que puedan recibir según la disposición adicional única, la organización de productores sólo podrá retener hasta el 15 por cien de la ayuda establecida en el apartado 1 del artículo 4.

2. Las organizaciones de productores deberán transferir las ayudas a los agricultores en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la ayuda.

Artículo 9. *Controles.*

1. Las Comunidades Autónomas controlarán «in-situ» al menos un 5 por cien del número de parcelas y de la superficie certificada por cada organización de productores para la solicitud de la ayuda, mediante muestreo entre las parcelas que tengan una superficie menor de 50 hectáreas y en la totalidad de las parcelas con una superficie igual o mayor de 50 hectáreas.

2. Las organizaciones de productores deberán comprometerse a colaborar en la realización de las inspecciones que se lleven a cabo, para comprobar el funcionamiento de la organización y la correcta utilización de la ayuda concedida.

Disposición adicional única. *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas a que se refiere esta Orden serán compatibles con las que puedan recibir los solicitantes para el mismo fin de las Comunidades Autónomas, en relación con las superficies enclavadas en su ámbito territorial, o de cualesquiera otras entidades públicas.

2. El importe máximo a percibir por los beneficiarios por las distintas ayudas no podrá exceder de 241,50 euros por hectárea.

Disposición final primera. *Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas concedidas quedará condicionado a la decisión comunitaria sobre compatibilidad de las mismas con el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que reserva al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2003

ARIAS CAÑETE

20926 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2003, para programas plurirregionales de formación, con cargo al Programa 717A: «Desarrollo Rural».*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la instrucción de la Subsecretaría del Departamento de 28 de mayo de 1996, se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación en el tercer trimestre de 2003, para Programas Plurirregionales de Formación, con cargo al Programa 717A: «Desarrollo Rural» (aplicación presupuestaria 21.01.717A.486), que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—El Director general, Vicente Forteza del Rey Morales.

ANEXO

N.º Proyecto 200221001486001

«Programa Plurirregional de Formación 2003, de ámbito rural»

Entidad	CIF	Subvención concedida — €
Asociación Española de Criadores de Caballos Anglo-Árabes.	G-41746488	40.000,00
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER).	G-28766202	400.000,00
Agrupación General de Productores de Maíz de España (AGPME).	G-22109243	180.000,00
Federación de Mujeres y Familias de Ámbito Rural (AMFAR).	G-82616582	360.000,00
Asociación Formación Social.	G-28181659	30.000,00
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).	G-79256962	1.400.000,00
Asociación Española de Turismo Rural.	G-22188007	40.000,00
Asociación Española de Criadores de Vacuno de Carne (ASOVAC).	G-25037102	40.000,00
Asociación de Mujeres del Mundo Rural (CERES).	G-81715393	140.000,00
Coordinadora de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural.	G-28548949	1.370.000,00
Asociación Nacional para el Fomento del Alcornocal.	G-10226553	50.000,00
Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS).	G-28781664	30.000,00
Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras.	G-82703927	40.000,00
Federación Nacional de la Mujer Rural.	G-40122426	800.000,00
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE).	Q-2867011E	36.000,00
Fed. Esp. Asocia. Produc. Export. Frutas y Verduras (FEPEX).	G-78351574	55.000,00

Entidad	CIF	Subvención concedida — €
Federación Agroalimentaria de la Unión General de Trabajadores.	G-83056879	60.000,00
Instituto de Desarrollo Comunitario.	G-28931640	110.000,00
Juventudes Agrarias de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos del Estado Español (JJ.AA.COAG).	G-78421336	180.000,00
Asociación de Mujeres Rurales de la Unión de Pequeños Agricultores.	G-80319817	50.000,00
Confederación de Asociaciones de Medio Ambiente. Naturaleza Viva.	G-81155939	65.000,00
Asociación Profesional de Selvicultores de España (SILVANUS).	G-15636699	65.000,00
Unión de Centros de Animación Rural (UNCEAR).	G-78084258	120.000,00
Federación Unión de Escuelas Familiares Agrarias (UNEFA).	G-28547529	50.000,00
Unión de Pequeños Agricultores.	G-78566585	1.250.000,00

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20927 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas Ministerio de Administraciones Públicas (MAP)-Fulbright y se convocan becas en Estados Unidos de América para el Curso Académico.*

Los cambios que se han venido produciendo en los últimos años, tanto en la sociedad española como en la posición de España dentro de la Comunidad Internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el área de la Administración Pública y de estrechar aún más los lazos entre España y los Estados Unidos de América, la Secretaría de Estado para la Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP, en adelante) del Ministerio de Administraciones Públicas han estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria que establece la forma y requisitos para otorgar subvenciones públicas, y con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones, dispongo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las Becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Convocar, en colaboración con la Comisión, un máximo de dos becas anuales, renovables para un segundo año, dentro del Programa de Becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright para la realización de estudios de postgrado en Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el Anexo de la presente Resolución.

Las becas que se convocan se financian con cargo a la Aplicación Presupuestaria n.º 22.101.121C.483 de los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio, siendo el importe máximo del crédito disponible 125.000 euros anuales (62.500 euros cada beca).

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 2003.—El Director, Fernando Sáinz Moreno.

ANEXO

Bases de la primera convocatoria de Becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, curso 2004-2005

1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master's» en Administración Pública u otra titulación o certificación profesional.

2. Los campos de estudio dentro del área de la Administración Pública a los que se da prioridad son:

Análisis y gestión de políticas públicas.
Análisis financiero y gestión pública.
Gestión de recursos humanos del sector público.
Política de la gestión de información y tecnología.
Política de medio ambiente y de recursos naturales.
Gobierno electrónico.
Economía del sector público.
Dirección de organizaciones del sector público.
Política social y
Administración autonómica y local.

Sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, proyectos de estudio en campos relacionados.

3. La Comisión se encargará de la gestión del acceso a las universidades norteamericanas y de la beca con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en los Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

2. Requisitos de los solicitantes

1. Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de beneficiarios con doble nacionalidad con Estados Unidos.

2. Título Superior, con grado de licenciatura, expedido por una universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros españoles privados o instituciones extranjeras, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Prestar servicio, dentro del territorio nacional español, como funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del grupo A en la Administración General del Estado y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

4. Excelente conocimiento del idioma inglés —hablado y escrito— en el momento de formalizar la solicitud.

3. Dotación de las becas

1. Asignaciones básicas:

- Asignación mensual bruta de 2.200 dólares USA.
- Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 dólares USA.
- El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 29.000 dólares USA para el primer año.
- Gastos necesarios de matrícula, manutención y alojamiento para asistir a un curso de orientación preacadémica, antes de la incorporación a la universidad de destino en los Estados Unidos. Este curso de orientación